



N.S. N° 3245

Asunción, 9 de noviembre de 2016.

Señor

**Lic. Luis Giménez**

Director de Comunicación

Presente:

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI** se dirige a Usted con el objeto de comunicarle que en su sesión plenaria extraordinaria del 3 de noviembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia resolvió aprobar las medidas a ser adoptadas ante la huelga de funcionarios de la institución a iniciarse en fecha 07 del corriente mes, que fuera comunicada por las nucleaciones que los agremian, siendo las siguientes:

- a) Solicitar a los Sindicatos que se adhieren a la huelga, la lista de los funcionarios que acaten dicha medida de fuerza que se inicia el lunes 07 del corriente mes y año.
- b) Solicitar a todos los Magistrados y Directores remitan dos listados: 1. de los funcionarios a su cargo que se declaren en huelga desde el lunes 07 del corriente mes y año. En el caso de los Magistrados y Directores de la Capital, dichas listas serán presentadas ante la Dirección General de Recursos Humanos, mientras que en las Circunscripciones del interior el envío se canalizará a dicha dependencia por medio de sus respectivos Presidentes; 2. de los funcionarios que no se plieguen a la huelga.
- c) Ordenar por donde corresponda el control cruzado entre los registros de marcaciones y las listas anteriormente citadas y la realización de controles físicos aleatorios y diarios a fin de constatar la presencia efectiva de los funcionarios que no acaten la huelga, así como la no presencia de aquellos que se adhieren a ella.
- d) Disponer que a aquellos funcionarios que acaten la huelga se les descuente de sus salarios los días holgados según el marco jurídico correspondientes (artículo 373 del Código Laboral).

**Gonzalo Sosa Nicoli**  
Secretario



e) Establecer que a fin de garantizar la atención de los servicios básicos en beneficio de la ciudadanía, atenderán:

- 1) La primera Secretaría de cada Juzgado de Paz.
- 2) El Primer Turno de los Juzgados de Justicia Letrada y de Primera Instancia de todos los fueros.
- 3) Juzgado Penal de Garantías y Ejecución N° 1.
- 4) Tribunales de Sentencias que tengan juicios fijados o iniciados.
- 5) Primera Sala de los Tribunales de Apelación de todos los fueros, todos de la Capital, debiendo los respectivos sindicatos articular los medios necesarios para garantizar la presencia de funcionarios en las citadas dependencias.
- 6) La dirección General de Garantías Constitucionales y sus respectivas oficinas en el interior.

f) Los trámites de las Garantías Constitucionales de Amparo y Hábeas Corpus no se verán afectados por la huelga.

g) Ordenar que los Presidentes de las Circunscripciones de toda la República repliquen las medidas mencionadas en los incisos anteriores en el ámbito de su competencia, debiendo remitir el informe correspondiente hasta las 17:00 del día de la fecha.

h) Establecer que dichas medidas tienen vigencia para todas las Circunscripciones de la República debiendo comunicarse estas disposiciones de cumplimiento obligatorio, tanto a nivel interno como a la ciudadanía en general.

Muy atentamente,

**Guillermo Sosa Nicoli**  
**Secretario**

